



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00621
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora - requiere

Se incorpora memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en la cual anexa certificado expedido por uno de los representantes legales de Bancolombia S.A., en donde indican la manera que obtuvieron el correo electrónico del demandado.

Sin embargo, dicho certificado no cumple con lo requerido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual señala que la evidencia debe ser congruente con la forma como se obtuvo, además el representante legal informa que el correo electrónico reposa en el sistema de información de la entidad.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue lo solicitado, previo autorizar la notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación:

5ce0def25ed18b2fef248d075c53cc252ec47e449bda5ca95b6777e4e560157e

Documento generado en 10/02/2021 12:19:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>